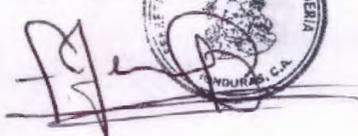


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1976-00517, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA Y DIVERSIFICACION – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME 1.- Reporte final de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de postrera tardía 2011-2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Reporte sobre las zonas (municipio y comunidad) asignadas por la coordinación regional para la identificación a beneficiar durante el ciclo de primera 2012. 4.- Presentación de los listados preliminares por Municipio y Comunidad de los productores a beneficiar con el Programa Bono de Solidaridad Productiva durante el ciclo primera 2012. 5.- Presentación de las copias de actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el Programa Bono de Solidaridad Productiva por ciclo (postrera tardía 2011-2012 y primera 2012), en caso de haber entregado bono. 6.- Reporte sobre la identificación de 10 sitios (departamento, municipio, comunidad, nombre completo del productor líder, identidad y cultivo a establecer) para el establecimiento de parcelas demostrativas, para el desarrollo de días de campo. 7.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 8.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 11 de Mayo de 2012. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional






previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción.

SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO; Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva.

SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El período de este contrato comprende del: 16 de Abril al 15 de Mayo de 2012.

OCTAVA: HORARIO DE LABORES: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.

NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,

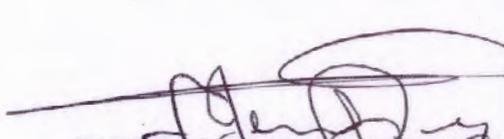
ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

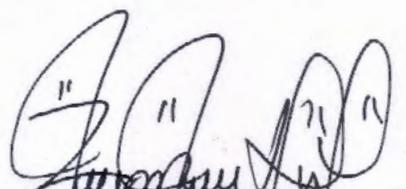
DOCEAVA: Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.

TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce.




Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA


ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE
Consultor



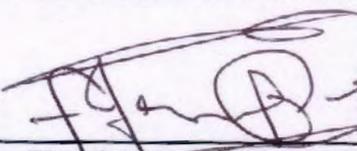
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

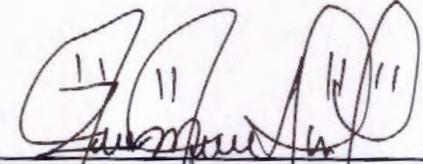
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1976-00517, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA Y DIVERSIFICACION - PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME 1.- Reporte final de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de postrera tardía 2011-2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de primera 2012 (Cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 3.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 4.- Reporte sobre las zonas (Municipio y comunidad), asignadas por la coordinación regional para la identificación a beneficiar durante el ciclo de primera 2012. 5.- Presentación de los listados preliminares por municipio y comunidad de los productores a beneficiar con el programa BSP durante el ciclo primera 2012. 6.- Presentación de un resumen estadístico de las actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el programa BSP ciclo postrera tardía 2011-2012 y/o primera 2012. 7.- Reporte sobre la identificación de 10 sitios (departamento, municipio, comunidad, nombre completo del productor líder, identidad y cultivo a establecer), para el establecimiento de parcelas demostrativas para el desarrollo de días de campo. 8) Finiquito firmado por la coordinación regional y el asistente técnico (digitador) de haber recibido las actas de entrega insumos a los productores (actas sin manchones, debidamente completadas en todos los campos con las firmas que requiere), del ciclo postrera tardía 2011-2012 en caso de haber entregado bono. 9.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe



presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 25 de Junio de 2012. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **01 de Junio al 30 de Junio de 2012**. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de Junio del año Dos Mil Doce.


Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA


ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE
Consultor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1976-00517, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA Y DIVERSIFICACION - PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME 1.- Reporte de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de Primera 2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Presentación de un resumen estadístico de las actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el programa BSP ciclo primera 2012. 4.- Reporte sobre la siembra y estado de las parcelas demostrativas, para el desarrollo de días de campo. 5.- Finiquito firmado por la coordinación regional y el asistente técnico (digitador) de haber recibido las actas de entrega insumos a los productores (actas sin manchones, debidamente completadas en todos los campos con las firmas que requiere), del ciclo postrera tardía 2011-2012 y/o ciclo de primera 2012 en caso de haber entregado bono. 6.- Presentación del plan de capacitación para el ciclo de primera 2012, detallando temas a desarrollar. 7. Informe de los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 8.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 9.- Presentar conclusiones y recomendaciones.** **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.25,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 27 de Julio de 2012. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES.** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación

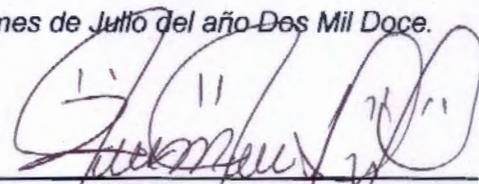




Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 02 de Julio al 31 de Julio de 2012. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Julio del año Dos Mil Doce.



Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA



ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE
Consultor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

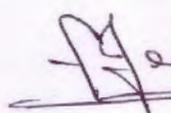
NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1976-00517, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, y de paso por esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a "DICTA" como **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA Y DIVERSIFICACION – PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto siguiente: **INFORME I.-** 1.- Reporte final de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de Primera 2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Reporte sobre la identificación de 10 sitios (Departamento, Municipio, Comunidad, nombre completo del productor líder, identidad y cultivo a establecer), para el establecimiento de parcelas demostrativas para el desarrollo de días de campo. 4.- Reporte sobre el establecimiento de las parcelas demostrativas para el desarrollo de los días de campo durante el ciclo postrera 2012, detallando el nombre completo del productor dueño de la parcela, ubicación, cultivo y teléfono. 5.- Reporte de la posible distribución por municipio de los bonos a entregar durante el ciclo postrera 2012, según meta entregados al coordinador Regional. 6.- Reporte sobre el levantamiento de de los listados preliminares de personas a beneficiar con el BSP en ciclo postrera 2012. 7.- Presentación del plan de capacitación para el ciclo postrera 2012, detallando temas a desarrollar. 8.- Informe de los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 9.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **INFORME II.-** 1.- Reporte de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de Postrera 2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Reporte sobre el estado de cultivo y manejo de las parcelas demostrativas para el ciclo postrera 2012. 4.- Reporte del avance de la ejecución del plan de capacitación para el ciclo de postrera 2012, detallando temas a desarrollar. 5.- Informe de los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 6.- Reporte sobre las zonas (Municipio y comunidad), asignadas por la coordinación regional para la identificación de productores a beneficiar durante el ciclo de postrera 2012. 7.- Presentación final de los listados preliminares por municipio y comunidad de los productores a beneficiar con el programa BSP durante el ciclo postrera 2012. 8.- Presentación de estadística





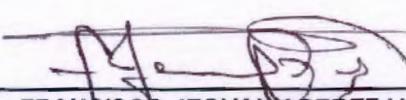

de actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el Programa BSP, durante el ciclo de postera 2012 en caso de haber entregado bono. 9.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **INFORME III.-** 1.- Reporte de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de Postera 2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Reporte sobre el estado de cultivo y manejo de las parcelas demostrativas para el ciclo postera 2012. 4.- Reporte sobre los días de campo realizados con productores dentro de las parcelas demostrativas establecidos en su zona de influencia evidenciando con fotografías. 5.- Reporte del avance de la ejecución del plan de capacitación para el ciclo postera 2012, detallando temas a desarrollar. 6.- Informe de los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 7.- Reporte sobre las zonas (Municipio y comunidad), asignadas por la coordinación regional para la identificación de productores a beneficiar durante el ciclo de postera 2012. 8.- Presentación de estadística de actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el Programa BSP, durante el ciclo de postera 2012 en caso de haber entregado bono. 9.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 10.- Presentar conclusiones y recomendaciones. **INFORME IV.-** 1.- Reporte de la estadística de la siembra de granos básicos en su área de influencia, tanto con bono como sin bono, en el ciclo de Postera 2012 (cuadro No. 5) y comentarios sobre estado de los cultivos en su zona y opiniones de los productores con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. 2.- Reporte de precios de granos básicos a nivel de finca. 3.- Reporte sobre el estado de cultivo y manejo de las parcelas demostrativas para el ciclo postera 2012. 4.- Reporte sobre los días de campo realizados con productores dentro de las parcelas demostrativas establecidos en su zona de influencia evidenciando con fotografías. 5.- Reporte del avance de la ejecución del plan de capacitación para el ciclo postera 2012, detallando temas a desarrollar. 6.- Informe de los eventos de capacitación por tema brindados con la respectiva lista y firma de participantes y fotos de dichas actividades durante el período. 7.- Presentación de estadística de actas de entrega de insumos a los productores beneficiados con el Programa BSP, durante el ciclo de postera 2012 en caso de haber entregado bono. 8.- Finiquito firmado por la coordinación regional y el asistente técnico (digitador) de haber recibido las actas de entrega insumos a los productores (actas sin manchones debidamente completadas en todos los campos con las firmas que requiere) del ciclo de postera 2012 en caso de haber entregado bono y que no se le renovó su contrato según disposiciones de la administración de DICTA. 9.- Reporte final de la entrega del bono de solidaridad productiva ciclo postera 2012. 10.- Reporte de otras actividades que le asigne la coordinación regional. 11.- Presentar conclusiones y recomendaciones.

SEGUNDA: "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: a) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe I, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 07 de septiembre de 2012. b) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe II, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 08 de octubre de 2012. c) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe III, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 08 de noviembre de 2012. d) Pago de Lps.25,000.00, a la entrega del Informe IV, presentado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera; debiendo presentar el informe en fecha 10 de diciembre de 2012. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA BONO DE SOLIDARIDAD PRODUCTIVA, Objeto 24900.** Los pagos se

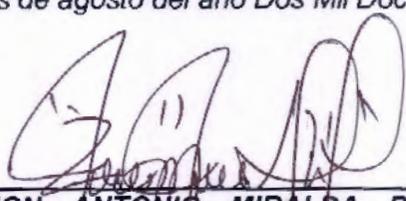





harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, catorceavo, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Coordinación Regional previa presentación a la Jefatura del Programa Bono de Solidaridad Productiva; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando esta en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: **10 de Agosto al 10 de Diciembre de 2012.** **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas del Bono de Solidaridad Productiva, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de agosto del año Dos Mil Doce.


Ing. FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA




ZENON ANTONIO MIRALDA DUARTE
Consultor

